



CONVOCATORIA PÚBLICA

ELECCIÓN MIEMBROS COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA, EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 23 DE 1981 MINISTERIO DE SALUD, RESOLUCIÓN 13437 DE 1991, DECRETO 1757 DE 1994 Y EL DECRETO No. 780 DE 2016

En Barrancabermeja D.E (Santander), a los quince (15) días del mes de marzo de 2024, la aquí suscrita, actuando en mi condición de Representante Legal y Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, identificada con NIT No. 829001846-6, de conformidad con los actos administrativos¹ que así lo acreditan y fueran expedidos por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja (Santander); me permito convocar al personal de planta y/o de servidores públicos de la entidad, para que elijan a sus representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria; lo anterior en razón a que se presenta renuncia por parte de uno de sus miembros, siendo necesario elegirse y designarlo nuevamente, en aras del ejercicio pleno de las funciones del comité respectivamente.

El miembro que deberá ser elegido nuevamente ante el Comité de Ética Médica de la E.S.E BARRANCABERMEJA, corresponde a:

- Un (1) representante del personal médico elegido por y entre el personal de la institución.

La inscripción de la(s) persona(s) que desee postularse, deberá realizarse en la Oficina de Recurso Humano ubicadas en la Sede Administrativa de la entidad, que se encuentran en la Transversal 47 A N° 57-29, Antiguo Centro de Salud Danubio, de este distrito municipal; a partir de las dos de la tarde (02:00 p.m.) del día dieciocho (18) de Marzo de 2024 y hasta las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día veintidós (22) de marzo de 2024, de conformidad con el horario establecido para la atención al público en la respectiva sede.

La jornada de elección del respectivo representante a elegirse ante el Comité de Ética Hospitalaria de la entidad, se realizará en las instalaciones de la Sede Administrativa de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, Transversal 47 A N° 57-29, Antiguo Centro de Salud Danubio, de este distrito municipal; el próximo día dos (2) de Abril de 2024, en el horario de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a dos de la tarde (12:00 medio día.) respectivamente; una vez finalizado la jornada se adelantará el respectivo escrutinio y se procederá a levantar el acta respectiva donde habrá de constar el conteo de votos adelantado y la elección realizada. A efectos de que el personal interesado en postularse y participar de la jornada de elección pueda hacerlo de manera activa, la entidad concederá los permisos respectivos a través y por conducto de su respectivo jefe inmediato, siempre que con ello no se afecte de manera alguna la debida prestación del servicio a su respectivo cargo.

El periodo para el cual el miembro del Comité de Ética Hospitalaria aquí a elegirse será de tres (3) años y podrán ser reelegido máximo por dos (2) periodos consecutivos; por lo que quienes resulten elegidos, contarán por parte de la entidad con las garantías y tiempos necesarios de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros, para el funcionamiento del Comité de Ética Hospitalaria.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en Decreto 1757 de 1994 y el Decreto No. 780 de 2016 respectivamente

SANDRA LILIANA VERA BLANDON
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Elaboró : Adrián Amaya Posada, P.E. Recurso Humano E.S.E BARRANCABERMEJA.

¹ De conformidad con el nombramiento temporal contenido en el Decreto N° 067 del 01 de marzo de 2024 y el Acta de Posesión N° 064 del 01 de marzo de 2024, emanadas de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja (Santander)

ESEB 1041.2024.019

Barrancabermeja, 01 de Abril de 2024

Doctora:

SANDRA LILIANA VERA BLANDON

Gerente

ESE BARRANCABERMEJA

REFERENCIA: *"Resultados del proceso de Inscripción de los miembros del Comité de Ética Hospitalaria"*

De acuerdo a la convocatoria pública emitida el día 15 de Marzo del 2024 por la Gerencia de la ESE BARRANCABERMEJA, para la realización del proceso de inscripción de los candidatos para ser elegidos como miembros del Comité de Ética Hospitalaria, el cual se realizó desde el día 18 hasta el día 22 de Marzo del 2024 en la oficina de Recurso Humano de la Sede Administrativa, me permito informar que como resultado de este proceso de inscripción a la fecha de cierre de la convocatoria arrojó un resultado de cero (0) candidatos inscritos.

Sin otro en particular.

Atentamente,



ADRIAN RICARDO AMAYA POSADA

Profesional especializado Recurso Humano.

E.S.E BARRANCABERMEJA.

**RESOLUCION N° 121 DE 2024
(08 DE ABRIL)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ESCOGENCIA Y DESIGNACIÓN A UN SERVIDOR PÚBLICO PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas mediante acuerdo 072 del 29 de diciembre de 1999, Decreto No. 1757 de 1994, la Ley 23 de 1981, el Decreto No. 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

1. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, creada Acuerdo N° 072 del 29 de Diciembre de 1999, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del ESTADO.
2. Que el Decreto No. 1757 de 1994, en sus artículos 15 y 16 establece cuales son los integrantes y las funciones de los Comités de Ética Hospitalaria, concordante con lo establecido en los artículos 2.10.1.1.14 y 2.10.1.1.15 del Decreto No. 780 del 06 de Mayo de 2016 por el cual "...se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".
3. Que mediante la Resolución No. 205 de fecha de fecha nueve (09) de Agosto de 2018 "...SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA EN LA E.S.E BARRANCABERMEJA, SE ESTABLECE SU REGLAMENTO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
4. Que mediante la Resolución No. 273 del cinco (05) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) expedida por la Gerencia de la E.S.E BARRANCABERMEJA, se "... REALIZA LA ESCOGENCIA Y DESIGNACIÓN A UNOS SERVIDORES PUBLICOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."; en la que se dispuso entre otros aspectos, lo que conforme al contenido del "ARTÍCULO PRIMERO" de su parte resolutive, que seguidamente de transcribe:
"ARTÍCULO PRIMERO.- Del (De la) representante del equipo médico: Escójase y designese como representante del equipo médico ante el Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E BARRANCABERMEJA, a la Doctora SANDRA LILIANA VERA BLANDON, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.259,096 de Pamplona (Norte de Santander), quien se desempeña como Profesional Especializado Área de la Salud Servicios Ambulatorios, Urgencias y Emergencia de la entidad, Código 242, Grado 14 que integra la planta global de personal de la E.S.E BARRANCABERMEJA."
5. Que mediante la Resolución N° 076 del veintinueve (29) Febrero de dos mil veinticuatro (2024), se "...ACEPTA LA RENUNCIA A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA", correspondiente a aquella presentada el día veintiocho (28) de febrero de 2024 por parte de quien ostentaba el cargo de denominación Profesional Especializado Área de la Salud Servicios Ambulatorios, Urgencias y Emergencia de la entidad, Código 242, Grado 14 dentro de la planta global de la E.S.E BARRANCABERMEJA, acorde con lo señalado en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente en la entidad; la que a su vez corresponde a la que fuese escogida y designada de conformidad con el "ARTÍCULO PRIMERO" de su parte resolutive de la Resolución No. 273 del cinco (05) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).
6. Que en virtud de lo anterior, se tiene que la exservidora publica que ostentaba el cargo de Profesional Especializado Área de la Salud Servicios Ambulatorios, Urgencias y Emergencia de la entidad, Código 242, Grado 14 dentro de la planta global de personal de la E.S.E BARRANCABERMEJA, no podrá consecuentemente desempeñar y cumplir con la designación contenida en el "ARTÍCULO PRIMERO.- Del (De la) representante del equipo médico" de la parte resolutive de la Resolución No. 273 del cinco (05) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) expedida por la entonces Gerente de la entidad; ante lo cual se hacía necesario adelantar la convocatoria de que trata "Parágrafo Tercero" del "Artículo 3º." del Reglamento Interno del Comité de Ética Hospitalaria, contenido en el "ARTÍCULO TERCERO" de la Resolución No. 205 de fecha de fecha nueve (09) de Agosto de 2018 respectivamente.

7. Que ante lo anterior, la gerencia de la E.S.E BARRANCABERMEJA adelantó Convocatoria Pública en fecha quince (15) de marzo de 2024, invitando al personal de planta y/o de servidores públicos de la entidad, con miras a elegir a su representante del Equipo Médico ante el Comité de Ética Hospitalaria, dado que se presenta renuncia de uno de sus miembros, debiéndose en consecuencia elegirse como miembro ante el referido comité a: (i) un (1) representante del equipo médico, elegido por y entre el personal de la institución, para un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos máximo por dos (2) periodos consecutivos respectivamente; ante lo cual y según los términos de la convocatoria adelantada, aunado a la certificación expedida en fecha primero (1) de Abril de 2024 por parte del Profesional Especializado de Recurso Humano de la entidad, se tiene que no se realizó postulación alguna por parte de personal de la planta global de la entidad, en cumplimiento de los requisitos exigidos y establecidos para ello. En consecuencia y acorde a lo establecido en el "Parágrafo Tercero" del "Artículo 3º" del Reglamento Interno del Comité de Ética Hospitalaria, contenido en el "ARTÍCULO TERCERO" de la Resolución No. 205 de fecha de fecha nueve (09) de Agosto de 2018, corresponde a la Gerente de la E.S.E BARRANCABERMEJA, realizar la escogencia mediante acto administrativo, de quien habrá de integrar el comité en mención en representación del Equipo Médico.
8. Que en virtud de lo anterior, dentro de la planta global de personal que integra la E.S.E BARRANCABERMEJA, se encuentra el cargo de Medico, Código 211, Grado 12, el cual se encuentra desempeñado por el Doctor HECTOR AUGUSTO TORRADO TORRADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.149.277 expedida en Ábrego (Norte de Santander); quien de acuerdo a su perfil y funciones del cargo, podrá escogerse, designarse y tenerse con todos y para todos los efectos respectivos, como integrante del Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

Por lo tanto y en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- De la escogencia y designación del (de la) representante del equipo médico al Comité de Ética Hospitalaria: Escójase y designese como representante del equipo médico ante el Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E BARRANCABERMEJA, a el Doctor HECTOR AUGUSTO TORRADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.149.277 expedida en Ábrego (Norte de Santander), quien se desempeña en el cargo de Médico, Código 211, Grado 12 de la planta global de personal de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Periodo: El/La representante ante el Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E BARRANCABERMEJA que por el presente acto administrativo han sido escogido y designado como representantes del equipo médico de la entidad, tendrán un periodo fijo de tres (3) años contados desde la respectiva posesión, y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) periodos consecutivos.

ARTÍCULO TERCERO. - Integración de documentos: Forma parte integral de la presente resolución, la certificación fecha primero (1) de abril de 2024, expedida por el Profesional Especializado de Recurso Humano de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificación: Comuníquese y notifíquese personalmente al servidor público mencionado en el presente acto administrativo, haciéndosele entrega de una copia. Si aceptan la designación, désele la correspondiente posesión. Envíese copia a la Secretaría de Salud Distrital y socialícese con la Asociación de Usuarios de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todo acto administrativo anterior que le sea contrario, en especial lo señalado en el "ARTÍCULO PRIMERO" de la Resolución No. 273 del 2021.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Barrancabermeja D.E (Santander), a los ocho (08) días del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024).


SANDRA LILIANA VERA BLANDON
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Elaboró: Óscar Yesid Rodríguez Pedraza – Abogado Asesor Externo para la contratación E.S.E BARRANCABERMEJA.

**ACTA DE POSESIÓN COMO INTREGANTE DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA DE
LA E.S.E BARRANCABERMEJA**

En Barrancabermeja (Santander), a los Once (11) días del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024), se presentó ante el despacho de la Gerencia de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, el médico **HECTOR AUGUSTO TORRADO TORRADO**, quien se desempeña como Médico de la planta global de cargos de esta institución, identificado con cédula de ciudadanía número 88.149.277 de Ábrego (Norte de Santander); con el fin de asumir y ejercer las actividades y funciones de representante del estamento del equipo médico de la entidad, ante el Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E Barrancabermeja, de conformidad con la designación realizada a través de la Resolución No. 121 de fecha 8 de Abril de 2024, la que fuera debidamente notificada.

Que en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 121 de fecha 8 de Abril de 2024, los representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E BARRANCABERMEJA, ejerzan sus actividades y funciones por un periodo fijo de tres (3) años contados desde la respectiva posesión y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) periodos consecutivos.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron

POR LA REPRESENTANTE DEL ESTAMENTO DE MEDICO DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA



HECTOR AUGUSTO TORRADO TORRADO

POR LA E.S.E BARRANCABERMEJA



SANDRA LILIANA VERA BLANDON

C.C No. 60.259.096 DE Pamplona (Norte de Santander)


NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy a los Once (11) días del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), se presentó ante el despacho de la Secretaria de Gerencia de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, el médico **HECTOR AUGUSTO TORRADO TORRADO**, quien se desempeña como Médico de la planta global de cargos de esta institución, identificado con cédula de ciudadanía número 88.149.277 de Ábrego (Norte de Santander); a fin de recibir notificación personal de la Resolución No. 121 de fecha 8 de Abril de 2024, por medio de la cual se realiza la escogencia y designación a un servidor público para integrar el Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E Barrancabermeja, y se dictan otras disposiciones.

Dentro de la presente diligencia, se hace entrega al servidor público de una copia del acto notificado, indicándose que contra el mismo no procede recurso alguno.

En Constancia de lo anterior se firma,


EL NOTIFICADO,



HECTOR AUGUSTO TORRADO TORRADO

C.C. No. 88.149.277 de Ábrego (Norte de Santander)

EL NOTIFICADOR,



LUZ DARY TURIZO DURAN

C.C. No. 37.927.100 de Barrancabermeja (Santander)